

PROCESO: Invitación Abierta No. 008 de 2025 (IA-008-2025-FENOG)

OBJETO: “El contratista se obliga con el contratante a prestar los servicios como evaluador externo para realizar la debida diligencia y emitir concepto de viabilidad para la adquisición de proyectos de FNCE, remitidos por el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía-FENOG”.

ADENDA No. 2

La suscrita Directora Ejecutiva del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOG, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11° del Manual de Contratación del Fondo, teniendo en cuenta las respuestas a las observaciones presentadas a los Términos y Condiciones y Contractuales y la Invitación Abierta No. 008 de 2025 (IA-008-2025-FENOG), se hace necesario emitir la presente adenda No. 02, con el fin de incorporar los ajustes a los términos de condiciones contractuales, anexos del presente proceso de selección, así:

MODIFICACIÓN No. 1
Ubicación: Términos y Condiciones Contractuales. 5.1.3 CAPACIDAD TECNICA (HABILITA/ NO HABILITA) 5.1.3.1. Experiencia Mínima del proponente.
Se Incluye la siguiente nota al numeral 5.1.3.1. Experiencia mínima del proponente de los Términos y Condiciones Contractuales.
Nota: El proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su casa matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial. ¹ La experiencia de sucursales de sociedades extranjeras podrá ser acreditada con la experiencia de su casa matriz; Dicha experiencia será verificada acorde a los documentos establecidos en el 5.1.3.1 y las condiciones establecidas en el numeral 14 de la invitación abierta.
Con la presente adenda se da alcance a la respuesta emitida en el documento emitido el día 24 de junio de 2025, respuesta a observaciones a los TCC, eliminando la verificación de la experiencia en el Registro Único de Proponentes, en consideración que el FENOG no exige este documento como requisito obligatorio para la participación en sus procesos.
MODIFICACIÓN No. 2
Ubicación: Términos y Condiciones Contractuales. 5.1.3.1.1 consideraciones para la validez de la experiencia y numeral 5.1.3.1.3. Documentos equivalentes válidos para acreditar experiencia y orden de prevalencia.
Modificación 1: Se elimina el sub-numeral 2 del numeral 5.1.3.1.1. Consideraciones para la validez de la experiencia requerida de los Términos y Condiciones Contractuales, en el entendido que la acreditación de la experiencia se validará únicamente con el aporte de las certificaciones y en el

1 Guía de asuntos corporativos en los procesos de contratación-CCE

evento de requerirse información adicional, por parte del comité evaluador, la misma podrá ser solicitada en fase de evaluación.

Modificación 2:

Se modifica el literal 6 del numeral 5.1.3.1.3. Documentos equivalentes válidos para acreditar experiencia y orden de prevalencia, en el sentido de permitir como documentos válidos para acreditar experiencia, las actas de liquidación, el contrato, actas de terminación y/o órdenes de servicios, el cual quedara de la siguiente manera:

"6. Cualquier otro documento idóneo que acredite la experiencia exigida, tales como: el contrato, órdenes de servicio, actas de liquidación y/o actas de terminación, y/o los documentos del proceso contractual, los cuales deben estar suscritos por las personas que intervinieron en su formación o estar publicados en el SECOP."

Modificación 3:

Se elimina dentro del numeral 5.1.3.1.3. Documentos equivalentes válidos para acreditar experiencia y orden de prevalencia, lo siguiente:

"De acuerdo con lo previsto en el numeral 5.1.3.1., el proponente aportará junto con cada certificación contractual, el acta de liquidación o acta de recibo final a satisfacción, para acreditar la experiencia de cada contrato, a fin de que FENOGE realice la verificación en forma directa. "

En el entendido que la acreditación de la experiencia se validará únicamente con el aporte de las certificaciones y en el evento de requerirse información adicional, por parte del comité evaluador, la misma podrá ser solicitada en fase de evaluación.

MODIFICACIÓN No. 3

Ubicación: Términos y Condiciones Contractuales. 5.1.3.1. Experiencia mínima del proponente:

Se modifica el primer párrafo del numeral 5.1.3.1. Experiencia mínima del proponente de los Términos y Condiciones Contractuales, para habilitar experiencia en el exterior, quedando de la siguiente forma:

"Para acreditar la experiencia mínima requerida como condición habilitante, el proponente deberá diligenciar y presentar el Anexo 18. Formulario de experiencia habilitante, acompañado de hasta diez (10) certificaciones de proyectos y/o contratos con terceros, ejecutados y/o terminados en el territorio nacional o el exterior, previo a la fecha de cierre del presente proceso de selección, donde se acredite la realización de diez (10) debidas diligencias y/o evaluaciones externas, de los cuales al menos tres (3) de ellas deben corresponder a proyectos de Fuentes No Convencionales de Energía – FNCE."

MODIFICACIÓN No. 4

Ubicación: Términos y Condiciones Contractuales. 5.1.1.4. Certificado de existencia y representación legal o su equivalente, literal b. Extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia:

Se Incluye el siguiente aparte y la anota al numeral 5.1.1.4. Certificado de existencia y representación legal o su equivalente, literal b. Extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: de los Términos y Condiciones Contractuales, en el entendido de precisar cuándo un oferente extranjero no tenga en su país una entidad que acredite la capacidad legal de la persona jurídica extranjera se podrá acreditar de la siguiente manera:

“(…) Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada o documento equivalente, de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.”

Nota: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio(...)

MODIFICACIÓN No. 5

Ubicación: Invitación Abierta IA-008-2025. Numeral 5. Cronograma

Se modifica el Numeral 5. Cronograma de la Invitación Abierta IA-008-2025, en el sentido de adjuntar enlace de conexión para la transmisión virtual para la audiencia de recepción de ofertas:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA MÁXIMA	LUGAR
Respuesta a las observaciones a los Términos y Condiciones Contractuales y a la Invitación y aviso de la limitación del proceso a la participación exclusiva de MYPYMES	<u>24 de junio de 2025</u>	A través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II
Plazo para expedir adendas a los Términos y Condiciones Contractuales e Invitación.	25 de junio de 2025	A través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II
Fecha máxima de presentación de ofertas y cierre del proceso	03 de Julio de 2025 <u>a las 11:00 a.m.</u>	En las instalaciones del FENOG Cra 12 N. 84A-12 Of 601
Acto público de apertura de ofertas	03 de Julio de 2025 <u>a las 11:15 a.m.</u>	En las instalaciones del FENOG Cra 12 N. 84A-12 Of 601 y transmisión virtual por teams con enlace Id. de reunión: 275 741 528 058 4 Código de acceso: sM64FB2F
Publicación del informe preliminar de evaluación	09 de julio de 2025	A través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II
Presentación de observaciones y subsanaciones al informe preliminar de evaluación	Hasta el 14 de julio de 2025	A través del correo electrónico contratación@fenoge.gov.co o de manera física en las instalaciones del FENOG Cra 12 N. 84A-12 Of 601
Respuesta a las observaciones al informe preliminar de evaluación, publicación del informe final de evaluación y orden de elegibilidad	18 de julio de 2025	A través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II

Decisión del Ordenador del Gasto y comunicación de la aceptación de la oferta al oferente seleccionado o declaratoria de fallido del proceso de selección*	21 julio de 2025	Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II
Consulta SARLAFT proponente seleccionado	21 julio de 2025	Tramite interno FENOG
Plazo para la suscripción del contrato	28 de julio de 2025	Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II
Inicio de ejecución del contrato	31 de julio de 2025	Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II
Plazo de validez de las ofertas	3 meses	

MODIFICACIÓN No. 6

Ubicación: Términos y Condiciones Contractuales 5.1.2 CAPACIDAD FINANCIERA (HABILITA/ NO HABILITA)

- Se modifica el MARGEN SOLICITADO en los requisitos mínimos habilitantes financieros que hacen parte de la tabla No 6 “Indicadores de capacidad financiera solicitados MIPYME, participación de mujeres y demás condiciones diferenciales”. del numeral 5.1.2.1. Índices de capacidad financiera y organizacionales para MiPymes, participación de mujeres y demás condiciones diferenciales, el cual quedará así:

Tabla 1 Indicadores de capacidad financiera solicitados MIPYME, participación de mujeres y demás condiciones diferenciales

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES		
INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
CAPITAL DE TRABAJO	Activo Corriente – Pasivo Corriente	$\geq \$416.036.688,57$
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	$\leq 70\%$
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	$\geq 1,6$

- Adicionalmente, Se modifica el MARGEN SOLICITADO en los requisitos mínimos habilitantes financieros que hacen parte de la tabla No 7 “Indicadores de capacidad financiera solicitados para los demás proponentes”. del numeral 5.1.2.2 Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás proponentes, el cual quedará así:

Tabla 2 Indicadores de capacidad financiera solicitados para los demás proponentes

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES		
INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
CAPITAL DE TRABAJO	Activo Corriente – Pasivo Corriente	$\geq \$624.055.032,85$
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	$\leq 70\%$
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	$\geq 1,6$

- Se modifica el numeral 5.1.2 CAPACIDAD FINANCIERA (HABILITA/ NO HABILITA) literal b. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO en el sentido de corregir la fórmula del cálculo en el caso de presentarse proponente plural quedando de la siguiente manera:

$$\text{Índice de Endeudamiento} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador } i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador } i)}$$

- Se modifica el numeral 5.1.2 CAPACIDAD FINANCIERA (HABILITA/ NO HABILITA) literal c. ÍNDICE DE LIQUIDEZ en el sentido de corregir la fórmula del cálculo en el caso de presentarse proponente plural quedando de la siguiente manera:

$$\text{Índice de Liquidez} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador } i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador } i)}$$

Nota: Este cambio anterior aplica también en el Anexo 01. Estudio del sector y de mercado en el punto 6 INDICADORES FINANCIEROS

MODIFICACIÓN No. 7

Ubicación: Invitación Abierta IA-008-2025. Punto 7 REGLAS DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS, Numeral 9.

Se modifica el numeral 9. del Punto 7 REGLAS DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS de la Invitación Abierta IA-008-2025, en el entendido de la presentación de los documentos en idioma diferente al español y su traducción oficial, así:

"9. La oferta y todos los documentos deberán ser presentados con traducción simple al idioma español, en caso de resultar seleccionado, deberá presentar la traducción oficial de los documentos necesarios previo a la aceptación de oferta."

MODIFICACIÓN No. 8

Ubicación: Términos y Condiciones Contractuales 5.2.1 Experiencia específica adicional del oferente

Se modifica la Tabla 10 del numeral 5.2.1 de los Términos y Condiciones Contractuales, de forma que:

- Se amplíe el rango de potencia de los proyectos considerados válidos para puntuar experiencia específica adicional, incluyendo aquellos mayores a 5 MW, siempre y cuando correspondan a debidas diligencias ejecutadas y/o terminadas en proyectos de SSFV desarrollados con entidades públicas o privadas.
- Se modifique la unidad de medida allí establecida para que los valores de potencia se expresen en megavatios nominales (MWn) y no en megavatios pico (MWp), con el fin de asegurar coherencia con el marco regulatorio nacional y facilitar la participación de oferentes con experiencia debidamente respaldada en proyectos representativos.

3. Se especifique que el puntaje se asignará únicamente por debidas diligencias certificadas de manera individual de proyectos de SSFV.

Así, el numeral 5.2.1 queda de la siguiente forma:

“

Para la calificación de la oferta de acuerdo con este factor, se deberá diligenciar y presentar el Anexo 20. Formulario de experiencia específica adicional calificable, relacionado como máximo diez (10) experiencias que deban ser consideradas como experiencia específica adicional del proponente como adelante se detalla y aportar junto con su oferta las certificaciones y/o documentos equivalentes válidos que permitan verificar la experiencia específica adicional en contratos y/o proyectos ejecutados y/o terminados con fecha anterior al cierre del proceso de selección, cuyo objeto y/o alcance y/u obligaciones se relacione con lo descrito en la siguiente tabla. La obtención de puntaje para la experiencia adicional estará distribuida de la siguiente manera:

Tabla 10 Puntaje para la experiencia específica adicional del oferente

Detalle	Puntaje
Dos (2) debidas diligencias ejecutadas y/o terminadas para proyectos de Sistemas Solares Fotovoltaicos – SSFV con una potencia mayor o igual a 1 MWn de entidades públicas o privadas.	10 puntos
Cuatro (4) debidas diligencias ejecutadas y/o terminadas para proyectos de Sistemas Solares Fotovoltaicos – SSFV con una potencia mayor o igual a 1 MWn de entidades públicas o privadas.	20 puntos
Seis (6) debidas diligencias ejecutadas y/o terminadas para proyectos de Sistemas Solares Fotovoltaicos – SSFV con una potencia mayor o igual a 1 MWn de entidades públicas o privadas.	30 puntos

“

MODIFICACIÓN No. 9

Ubicación: Términos y Condiciones Contractuales 3.10 Plazo

Se modifica el numeral 3.10 de los Términos y Condiciones Contractuales para aclarar que los sesenta (60) días a los que hace alusión el numeral previamente señalado, hacen referencia a días calendario y no días hábiles, así.

“El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses contados a partir la suscripción del acta de inicio. El acta de inicio deberá ser suscrita por el supervisor del contrato y el contratista, una vez se acredite el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el contrato. No obstante, se aclara que la evaluación de la debida diligencia de cada proyecto deberá realizarse en sesenta (60) días calendario, contados a partir del inicio de cada consultoría específica, que está dado por el suministro de la información del proyecto a ser evaluado, por parte de FENOGE.”

MODIFICACIÓN No. 10

Ubicación: Términos y Condiciones Contractuales 5.2.2. Equipo mínimo de trabajo verificable.

Se modifica la tabla 11 Puntaje asignado para el equipo mínimo de trabajo del numeral 5.2.2 Experiencia adicional del equipo mínimo de trabajo verificable (Máximo 40 puntos) de los Términos y Condiciones Contractuales. Así, la tabla en mención quedará de la siguiente forma:

Tabla 11 Puntaje asignado para equipo mínimo de trabajo

Cargo / cantidad	Experiencia profesional para asignación de puntaje relacionada	Puntaje
Un (1) <u>Coordinador de evaluación</u>	Debe cumplir con la siguiente experiencia específica adicional: Experiencia profesional específica adicional a la mínima requerida en la habilitación de ocho (8) años como gerente, jefe, líder, coordinador, asesor o similares, en evaluación externa o debida diligencia en proyectos del sector energético.	10 puntos
	Debe cumplir con la siguiente experiencia específica adicional: Experiencia profesional específica adicional a la mínima requerida en la habilitación de doce (12) años como gerente, jefe, líder, coordinador, asesor o similares, en evaluación externa o debida diligencia en proyectos del sector energético.	25 puntos
Un (1) <u>Especialista en derecho</u>	Debe cumplir con la siguiente experiencia profesional específica adicional: Experiencia profesional específica adicional a la mínima requerida en la habilitación de tres (3) años como asesor, especialista regulatorio en el sector energético o similares, en evaluación externa o debida diligencia en proyectos del sector energético.	15 puntos

MODIFICACIÓN No. 11

Ubicación: Términos y Condiciones Contractuales 5.1.3.2 Equipo mínimo de trabajo verificable literal A - Acreditación de la formación académica, sub-literal F.

Se modifican los Términos y Condiciones Contractuales en su numeral 5.1.3.2 Equipo mínimo de trabajo verificable, literal A - Acreditación de la formación académica, sub-literal f, aclarando que para las profesiones reguladas por la Ley 842 de 2003, el requisito de convalidación podrá ser sustituido por el permiso temporal expedido por COPNIA, según lo dispuesto en la ley, requisito que debe ser aportado previamente al inicio de la ejecución del futuro contrato, de este modo, el sub-literal f quedará de la siguiente manera:

“f. El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá aportar la convalidación y homologación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. El requisito de convalidación podrá ser sustituido por el permiso temporal expedido por COPNIA previo al inicio de la ejecución del futuro contrato, según lo dispuesto en la Ley 842 de 2003. Para el caso de las demás profesiones que tengan cabida dentro del cargo de Coordinador de Evaluación que no estén dentro del alcance de la citada ley, estas se acogerán a las normas reglamentarias vigentes de cada profesión.”

Con la presente modificación, se deja constancia que para el especialista en derecho únicamente será válida la convalidación del título que haya sido obtenido en el exterior.

MODIFICACIÓN No. 12

Ubicación: Términos y Condiciones Contractuales 5.1.3.1 Experiencia mínima del proponente, literal B

Se modifican los Términos y Condiciones Contractuales en su numeral 5.1.3.1, literal B precisando que la indicación del número del contrato deberá incluirse únicamente en aquellos casos en los que este exista formalmente en la documentación contractual y que podrá ampliarse a algún número serial o consecutivo de identificación que permita identificar el contrato ejecutado, quedando de la siguiente manera:

“

b. Que la certificación y/o documentos equivalentes válidos permita establecer claramente:

- ✓ Número del contrato el cual deberá incluirse únicamente en aquellos casos en los que este exista formalmente en la documentación contractual y podrá ampliarse a algún número serial o consecutivo de identificación que permita identificar el contrato ejecutado.
- ✓ Contratante.
- ✓ Objeto del contrato.
- ✓ Principales actividades ejecutadas.
- ✓ La fecha de inicio de la ejecución del contrato: Esta fecha podrá ser diferente a la de suscripción del contrato, depende del caso.
- ✓ La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha del acta de liquidación del contrato o el acta de recibo final a satisfacción.
- ✓ Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- ✓ Datos del contacto de la empresa o entidad que emite la certificación (teléfono, dirección, correo electrónico), los cuales podrán ser verificados en los rótulos o membretes del documento.
- ✓ Firma de quien certifica.”

MODIFICACIÓN No. 13

Ubicación: Términos y Condiciones Contractuales 3.3 – Definiciones y acrónimos

Se modifican los Términos y Condiciones Contractuales en su numeral 3.3 - Definiciones y acrónimos, quedando de la siguiente manera:

“Proyecto: Para el capítulo 3 CONDICIONES CONTRACTUALES de los Términos y Condiciones Contractuales se entenderá por proyecto una iniciativa planificada y estructurada en etapa de construcción o RTB, que busca aprovechar fuentes no convencionales de energía - FNCE para generar, transformar, almacenar o distribuir energía de manera sostenible. Estas están orientadas a contribuir a la diversificación energética, la reducción de emisiones y la sostenibilidad ambiental. Para el capítulo 5 REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE CALIFICACIÓN, y en particular para el numeral 5.1.3.1 - Experiencia mínima del proponente y el numeral 5.2.1. Experiencia específica adicional del oferente (máximo 30 puntos) de los Términos y Condiciones Contractuales, se entenderá por proyecto el conjunto de actividades planificadas, interrelacionadas y coordinadas que se ejecutan dentro de un plazo determinado y con recursos definidos, con el propósito de generar soluciones, productos o activos concretos que atiendan necesidades específicas en cualquier ámbito, ya sea productivo, social, ambiental, tecnológico, institucional o de infraestructura, entre otros.”

Los demás aspectos no modificados en el presente numeral se mantienen vigentes conforme lo indicado en los Términos y Condiciones Contractuales.

Todas las modificaciones aquí incluidas entrarán en vigencia una vez publicada la presente adenda y será responsabilidad de los interesados en el proceso de selección hacer una lectura armónica e íntegra de los documentos que hacen parte de éste, incluyendo las modificaciones que sobre aquellos se realice.

Para constancia, se publica al 25 de junio de 2025.



ÁNGELA PATRICIA ÁLVAREZ
DIRECTORA EJECUTIVA - FENOG

Proyectó: Orley Mauricio Pérez- Profesional jurídico - Subdirección Jurídica
Yudy Liseth Rodríguez Hernández - Profesional jurídico - Subdirección Jurídica
Mario Alejandro Lasso -Profesional Financiero- Subdirección Financiera y Administrativa
Mario Alejandro Obando -Profesional Financiero- Subdirección Financiera y Administrativa
Laura León -Profesional Financiero- Subdirección Financiera y Administrativa
Marcela Velasquez -Profesional Financiero- Subdirección Financiera y Administrativa
Andrés Patiño – Profesional Especializado de Nuevos Negocios -Coordinación de Nuevos Negocios

Vo.Bo.: Gina Paola Cubillos Castañeda – subdirectora Jurídica-Subdirección Jurídica
Diana Robayo Lamprea – Coordinadora contractual – subdirectora Jurídica-Subdirección Jurídica
Ramiro Efraín Caicedo Insuasty – subdirector Financiero y Administrativo – Subdirección Financiera y Administrativa
Vladimir Orlando Murillo Delgado – subdirector Técnico Energético – Subdirección Técnico-Energética
Vladimir O. Murillo D.